

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9758** *Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, letra de identificación «L-BK» para ser utilizado por Bankinter, SA.*

Accediendo a lo solicitado por don Luis Núñez Aguado, en representación de Bankinter, SA, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29, y con código de identificación fiscal A-28/157360.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de 7 de abril de 2021, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, con letras de identificación «L-BK», y sus anexos I, «cuadro de amortización», II «cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», y III «arrendatario/s, fiador/es,», aprobado por Resolución de 30 de mayo de 2001 (BOE de 12 de julio de 2001), y modificado por Resolución de 27 de diciembre de 2001 (BOE de 15 de febrero de 2002), y de 21 de octubre de 2002 (BOE de 30 de noviembre de 2002).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones introducidas en el modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, con letras de identificación «L-BK», y sus anexos I, «información básica sobre protección de datos» II, «cuadro de amortización», III «cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», y IV «arrendatario/s, fiador/es,», aprobado por Resolución de 30 de mayo de 2001 (BOE de 12 de julio de 2001), y modificado por Resolución de 27 de diciembre de 2001 (BOE de 15 de febrero de 2002), y de 21 de octubre de 2002 (BOE de 30 de noviembre de 2002), para ser utilizado por Bankinter, SA.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución y las de las anteriormente mencionadas.

Madrid, 2 de junio de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofia Puente Santiago.



Hoja número 2 del contrato

Modelo L-BK



**Precio de adquisición.-** 0,00, sin incluir impuestos.

**Plazo irrevocable del arrendamiento financiero.-**      meses

**Fin periodo arrendamiento financiero.-**     

**IMPORTE TOTAL CUOTAS ARRENDAMIENTO Financiero.-** 0,00

**IMPORTE TOTAL CARGAS Financieras.-** 0,00

A estos importes se les añadirá el impuesto indirecto correspondiente (I.V.A./I.G.I.C.). Las eventuales variaciones del tipo del impuesto serán repercutidas por el Arrendador Financiero a el/los Arrendatario/s Financiero/s.

**DOMICILIO DE PAGO.-** Los pagos se efectuarán en la cuenta nº      de Bankinter, S.A. de la Oficina      con domicilio en     

**OPCION DE COMPRA:** 0,00 de valor residual, más 0,00, como importe del impuesto.

**Comisiones.-** El Arrendatario vendrá obligado a pagar al Arrendador a la firma de este contrato:

- Una Comisión de apertura del 0,00 % que equivale a 0,00 cantidad a la que habrá que añadir el (I.V.A./I.G.I.C.) correspondiente.

- Una Comisión de estudio del 0,00 % que equivale a 0,00 cantidad a la que habrá que añadir el (I.V.A./I.G.I.C.) correspondiente.

Asimismo, se establecen a favor del Arrendador las siguientes comisiones:

- Una comisión de modificación del contrato o de sus garantías del 0,00 % sobre el capital pendiente de amortizar con un mínimo de 6,01 euros. Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.

- Una comisión de cancelación anticipada del 0,00 % sobre el importe cuyo reembolso se adelante. Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de producirse la liquidación del contrato.

**Interés ordinario.-** 0,000 %

**T.A.E.-** De acuerdo con la normativa vigente y en atención a lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 Junio, de Contratos de Crédito al Consumo, a efectos meramente informativos, se establece como T.A.E. el 0,00 %

**Interés de demora.-** Sin perjuicio de lo pactado en las demás cláusulas de este contrato, todas las obligaciones dinerarias derivadas de este contrato, vencidas y no satisfechas, sin necesidad de requerimiento, devengarán desde su vencimiento un interés de demora del 2,00 % mensual.

Fórmula de la mora.- Interés = (Cantidad impagada x tipo de interés pactado x tiempo transcurrido en días) : 36.000

**Seguro de vida.-** Durante el periodo de duración del presente contrato, el Arrendatario deberá concertar un seguro de vida a efectos de cubrir las contingencias que por fallecimiento o invalidez permanente pudiesen acaecer a cualquiera de las personas físicas firmantes, tanto en calidad de titulares como fiadores.

**Arrendador y arrendatario financiero acuerdan** la no aplicación a este contrato de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España o las que en el futuro las sucedan o sustituyan, salvo en aquello que, en su caso, sea de observancia obligatoria.

**Otras causas de incumplimiento:**

Hoja número 3 del contrato

Modelo L-BK

Antes de la firma del presente documento, debe leer la información básica sobre Protección de Datos que se adjunta como anexo 1 - "Información básica sobre protección de datos"

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 15 hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El/los arrendatario/s financiero/s  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El/los fiador/es  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El arrendador  
BANKINTER S.A.  
p.p.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con mi intervención



## CONDICIONES GENERALES

### 1.- ARRENDATARIO.

En caso de intervenir varios arrendatarios, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en este contrato.

### 2.- FIADOR.

El/los fiador/es del presente contrato, con renuncia de los beneficios de orden, excusión y división, se obligan solidariamente con el Arrendatario al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el presente contrato.

La garantía que aquí se regula subsistirá mientras no queden íntegramente canceladas todas las obligaciones derivadas de este contrato.

### 3.- CESIÓN DE DERECHOS.

El Arrendador podrá en cualquier momento ceder su posición contractual en esta operación a cualesquiera personas físicas o jurídicas. Esta cesión en ningún caso podrá implicar agravación de las condiciones contractuales contraídas por el/los Arrendatario/s y por el/los Fiador/es.

### 4.- NOTIFICACIONES.

Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los que figuran en este contrato, o los que hubieran sido comunicados al Arrendador con posterioridad en forma fehaciente y se hubieren inscrito en el Registro de Bienes Muebles.

### 5.- OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

#### El Arrendador:

1. A adquirir del Proveedor, por encargo del Arrendatario, el material descrito en las Condiciones Particulares por el precio que se indica en las mismas, para afectarlos a la presente operación.
2. A concertar en su propio nombre y derecho la compraventa del expresado material comunicando al Proveedor que debe hacer su entrega directamente al Arrendatario.
3. A respetar al Arrendatario en la posesión del material.
4. A transferir la propiedad del material al Arrendatario si éste, con arreglo al contrato, ejercitase la opción de compra previsto en el mismo.
5. A ceder al Arrendatario cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle como comprador frente al proveedor o tercero.

#### El Arrendatario:

1. A recibir del Proveedor, en nombre del Arrendador y a título de arrendamiento al material descrito,

reclamando al Proveedor su entrega si en ella se produce alguna incidencia.

2. A conservar y mantener a su costa el material en perfecto estado de uso y funcionamiento durante la vigencia del contrato, utilizándolo conforme a las especificaciones del fabricante.

3. A no alterar o sustituir los elementos o piezas integrantes del material sin el consentimiento del Arrendador, con la única excepción de que la sustitución se efectúe mediante otros de igual marca y clase y procedentes del mismo fabricante, permitiendo en cualquier momento al Arrendador la inspección de aquél.

4. A no vender ni enajenar de otro modo, ceder, gravar o subrogar el material, salvo autorización por escrito del Arrendador. Sin embargo, el Arrendador autoriza al Arrendatario a alquilar el material si tal actividad constituyera su objeto social.

5. A liberar al Arrendador de toda responsabilidad por el estado, funcionamiento, vicios ocultos o cualquier otra circunstancia concurrente en los bienes adquiridos.

6. Si este contrato fuera intervenido por Notario, presta su conformidad a que el Notario autorizante incorpore en las Condiciones Particulares del presente contrato, una vez matriculado el vehículo, la identificación de la matrícula a efectos de inscripción en el correspondiente Registro.

### 6.- INSTALACIÓN DEL MATERIAL.

El montaje, la instalación, la puesta en marcha, el acoplamiento de accesorios o elementos complementarios o necesarios para su empleo, el mantenimiento, la obtención de todo tipo de autorizaciones, la concertación de los seguros necesarios para la instalación o uso del material y el cumplimiento de cualquier normativa reguladora de todo ello, corresponden exclusivamente al Arrendatario.

Con excepción de los conceptos incluidos en el párrafo anterior financiados por el Arrendador, el Arrendatario queda obligado a pagar las facturas que por razón de aquellos libren el proveedor o terceros por aquellos conceptos.

### 7.- INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que el Arrendatario incumple sus obligaciones si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Si no satisface a sus respectivos vencimientos cualquiera de las cuotas convenidas, la falta de pago de cualquier cantidad adeudada por intereses, gastos o impuestos en las fechas previstas en el contrato y el no abono de la prima de los seguros exigidos en éste.

Hoja número 5 del contrato

Modelo L-BK

## 8.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del Arrendatario, el Arrendador quedará facultado para optar por:

a) Exigir el cumplimiento del contrato dando por vencidas todas las cuotas pendientes. A efectos de lo dispuesto en los artículos 572 y siguientes de la LEC, se pacta expresamente por los contratantes que, vencido el arrendamiento a su término o por cualquiera de las causas previstas en este contrato, la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Arrendador, el cuál expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo deudor.

A la demanda ejecutiva podrá, por tanto, acompañarse certificado del fedatario público que intervenga que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes así como los documentos señalados en el artículo 573 de la LEC.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del contrato junto con la certificación prevista en el artículo 517.2.5º de la LEC y la aportación de otro certificado, expedido por el Arrendador, del saldo que resulte a cargo del Arrendatario. En dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta del Arrendatario y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

b) Resolver el contrato quedando obligado el Arrendatario a:

- Devolver el material al Arrendador, dejando a salvo el derecho de éste a exigir el pago de las cuotas vencidas e impagadas, con sus correspondientes intereses de demora. El Arrendador queda facultado desde ahora para retirar los bienes objeto de este contrato mediante simple requerimiento efectuado al Arrendatario, con expresión de los plazos vencidos e impagados, siendo en todo caso de cargo del Arrendatario todos los gastos que se produzcan.

No obstante, si efectuado el requerimiento no fuera posible al Arrendador la retirada de los bienes, éste podrá utilizar la vía de ejecución prevista en el apartado a).

A los efectos del artículo 250.1.11º de la LEC, se establece como lugar para la entrega del bien el del domicilio del Arrendatario.

- Pagar al Arrendador como cláusula penal, sin perjuicio de la facultad moderadora de los Jueces y Tribunales según establece el artículo 11 de la Ley 28/1998, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que consistirá en la cantidad que resulte mayor de las dos siguientes:

La cuarta parte del importe de los plazos pendientes o

La suma de los tres plazos siguientes a la fecha de la resolución.

El Arrendador hará suyas además, la totalidad de las cuotas vencidas y ya pagadas hasta la fecha de la resolución.

## 9.- SEGURO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Arrendatario, cualquiera que sea la causa, comprendido el caso fortuito y los que se puedan producir durante su transporte, asume todos los riesgos por daños, pérdida total o parcial, robo, hurto e incendio, que pueda sufrir el material. También responde de cualquier daño que éste pueda producir a persona o bienes con ocasión del transporte o uso.

Con independencia de su mencionada responsabilidad directa, el Arrendatario se obliga a concertar como tomador, a satisfacción del Arrendador, necesariamente designado beneficiario, una póliza de seguro que cubra los riesgos mencionados en el párrafo anterior y esté vigente durante todo el plazo de duración del presente contrato, en la que se especificará que el Arrendatario es solo el usuario del material arrendado.

El pago de las primas del seguro corresponde al Arrendatario. No obstante, en todo caso, el Arrendador podrá anticipar por aquél el importe de las mismas, autorizando irrevocablemente el Arrendatario al Arrendador para cargar en sus cuentas el importe de aquéllas.

Sin perjuicio de las obligaciones de notificación establecidas en la póliza de seguros, el Arrendatario deberá notificar al Arrendador en el plazo de 5 días desde el suceso, cualquier siniestro sufrido por el material, indicando fecha, lugar, circunstancia, naturaleza y valoración provisional de los daños.

En caso de siniestro, con la indemnización a pagar por la compañía de seguros se procederá de la siguiente manera:

a) Si el siniestro es total, deberá abonarse directamente al Arrendador. Si la indemnización a pagar por la compañía de seguros no alcanzara para cubrir el importe de la suma pendiente por razón del arrendamiento financiero más el valor residual y los impuestos que correspondan, el Arrendatario deberá completar la indemnización en el plazo de 15 días desde su liquidación, hasta que el Arrendador perciba en su totalidad la cantidad resultante de la suma mencionada. Si el importe de la indemnización a pagar por la compañía de seguros supera dicha suma, la diferencia quedará a favor del Arrendatario.

b) Si el siniestro es parcial, se destinará a la reparación del bien. No obstante, en caso de que el material estuviese compuesto por varios bienes y el siniestro fuera total de alguno o algunos de ellos, se abonará directamente al Arrendador. Si, en este último supuesto, la indemnización a pagar por la compañía de seguros no alcanzara para cubrir el importe de la deuda pendiente por razón del arrendamiento financiero más el valor residual y los impuestos que correspondan, proporcional al valor de dicho bien con relación al total del material, el Arrendatario deberá completar la indemnización en

Hoja número 6 del contrato

Modelo L-BK

el plazo de 15 días desde su liquidación, hasta que el Arrendador perciba en su totalidad la cantidad resultante de la suma mencionada. Éste por su parte reducirá la amortización pendiente por razón del arrendamiento financiero en la medida que corresponda.

La póliza especificará que el pago de la indemnización en caso de siniestro deberá abonarse directamente por la compañía de seguros al Arrendador, como beneficiario, teniendo en cuenta que:

a) Tanto en el caso de siniestro total como parcial, si por alguna causa no quedara aquél enteramente cubierto por la póliza de seguro, el Arrendatario, en el plazo de 15 días desde la liquidación de la indemnización a pagar por la compañía, completará a sus expensas el costo de sustitución del material o bien completará la indemnización a satisfacer por la compañía hasta entregar al Arrendador una suma equivalente a las cantidades pendientes de pago en ese momento más una cantidad igual al importe del valor residual del material. Si el importe de la indemnización a satisfacer por la compañía supera dicha suma, la diferencia quedará a favor del Arrendatario.

b) En el caso de siniestro parcial el Arrendatario en ningún caso estará excusado del pago de las cantidades que, conforme al presente contrato, tengan su vencimiento mientras dure la reparación.

c) Sin perjuicio de lo dicho en los apartados anteriores, si, previa autorización expresa del Arrendador, se hubieran establecido franquicias en la póliza de seguro, el Arrendatario complementará la indemnización a pagar por la compañíaaseguradora abonando al Arrendador el importe de aquéllas.

En caso de destrucción o pérdida total de los bienes arrendados, el contrato de arrendamiento financiero quedará plenamente resuelto a partir del momento en que se produzca la total y definitiva liquidación del siniestro a favor del Arrendador. Hasta ese momento, el Arrendatario vendrá obligado a atender a su vencimiento los plazos del arrendamiento que entretanto se hayan ido devengando.

Si los bienes arrendados fuesen vehículos a motor, o, en general, cualquier otro medio destinado al transporte de personas o mercancías, la póliza de seguro que el Arrendatario está obligado a suscribir contemplará además de lo dispuesto en los restantes párrafos de la presente cláusula, estas garantías:

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (Seguro Obligatorio).

Responsabilidad Civil limitada frente a terceros, Defensa Jurídica y Reclamación de Daños.

Responsabilidad Civil de la carga transportada.

Pérdida total y parcial por cualquier motivo y Robo y Hurto.

## 10.- SOLICITUD DE SEGURO.

El Arrendatario podrá autorizar expresamente al Arrendador para que gestione, en su nombre y bajo su responsabilidad,

la contratación de la póliza de seguro de los bienes objeto del arrendamiento financiero.

En caso de que el Arrendatario hiciese la solicitud a que se refiere el párrafo anterior será de aplicación lo siguiente:

a) El solicitante da orden expresa de domiciliación del importe de las primas de seguro en la cuenta correspondiente que figura en este contrato.

b) En ningún supuesto de siniestro podrá acogerse el Arrendatario a la falta o insuficiencia de la póliza gestionada por el Arrendador para eximirse de las obligaciones dimanantes de este contrato.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Arrendatario, para la tramitación de la póliza, autoriza al Arrendador a ceder sus datos personales a las compañías de seguros correspondientes.

En caso de que el Arrendatario no hiciese la solicitud a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, vendrá obligado a facilitar al Arrendador, en el momento en que éste los solicite, una copia de la póliza de seguro que persu cuenta haya concertado.

## 11.- DERECHO DE COMPENSACIÓN Y VENTA.

Se pacta el derecho de compensación de créditos y deudas en su sentido más amplio, complementado con un mandato general o autorización expresa en los casos precisos, que el Arrendatario y los Fiaadores conceden al Arrendador por este contrato en forma irrevocable, en tanto no haya quedado cancelado totalmente el crédito, para aplicar, con destino a la amortización total o parcial del mismo y al pago de sus intereses, comisiones y gastos, cualesquiera cantidades que existan a favor del Arrendatario o de los Fiaadores en toda clase de cuentas o posiciones, de igual titularidad, tanto deudoras como acreedoras, establecidas en Bankinter, así como las procedentes del descuento de letras de cambio o documentos análogos que se encuentren depositados en Bankinter por el Arrendatario o los Fiaadores.

Este derecho no comprende la facultad del Arrendador para vender o reembolsarse de cualesquier activo financiero del Arrendatario o de los Fiaadores, en forma de títulos, derechos, anotaciones en cuenta y otras, que estén depositados o sean gestionados por el Arrendador, o por cualquier sociedad de su grupo.

## 12.- GASTOS.

Todos los gastos, salvo los que por Ley se impongan al Arrendador que origine el arrendamiento durante su vigencia o con ocasión de su ejecución y cobro y los que hayan de satisfacerse, incluidos los impuestos, por la formalización de los documentos y otorgamiento de las

Hoja número 7 del contrato

Modelo L-BK

garantías a que se refieren otras cláusulas de este contrato, correrán por cuenta del Arrendatario.

**13. CLÁUSULA AUTORIZATORIA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONTRATO:**(Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020).

Todos los firmantes del presente contrato autorizan al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del Arrendador no consigne una dirección

de correo electrónico en el presente contrato, se deberá tener presente que:

- La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el Registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 15 hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervinien.

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El/los arrendatario/s financiero/s  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El/los fiador/es  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El arrendador  
BANKINTER S.A.  
p.p.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con mi intervención

**ANEXO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****Información básica sobre protección de datos personales.**

**Responsable:** Bankinter, S.A. (en adelante, "Bankinter"), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 Madrid.

**Finalidad:** Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- 1.- Dar cumplimiento a obligaciones legales.
- 2.- Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en los distintos contratos y servicios que contrate con Bankinter. S.A.
- 3.- Que las empresas del GRUPO BANKINTER a las que usted solicite o con las que tenga cualquier tipo de producto o servicio de financiación puedan verificar y evaluar su solvencia o riesgo crediticio para la concesión de dichos productos o servicios, así como realizar el control y seguimiento de los productos y servicios de financiación que ya tenga contratados utilizando para ello los datos de cualquier otra entidad del grupo que puedan servir para dichas finalidades. Dicha consulta permitirá agilizar la contratación y gestión de tales productos y servicios, ya que nos permitirá asegurarnos que sus productos y servicios de financiación son adecuados a su capacidad de endeudamiento y a garantizar que el GRUPO BANKINTER realiza un adecuado control del riesgo.
- 4.- Ponernos en contacto con usted, para informarle a través de cualquier canal (incluidos los electrónicos) sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter está interesado en comercializar.
- 5.- Ponernos en contacto con usted, para informarle a través de cualquier canal (incluido los electrónicos) sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.
- 6.- Que las empresas del Grupo Bankinter, sus filiales y participadas puedan ofrecerle por cualquier canal (incluido los electrónicos) productos y servicios más adaptados a sus necesidades, gustos y preferencias para lo que podrán consultarse los datos que existan en cualquiera de dichas empresas.

Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.

Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la "información adicional", que puede encontrar usted en nuestra página web [www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad](http://www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad)

**Legitimación:**

- Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.
- Para la finalidad 2: ejecución del contrato.
- Para la finalidad 3 y 4: interés legítimo del responsable.
- Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.

**Destinatarios:** No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, en caso de que haya prestado su consentimiento sus datos podrán ser cedidos a Empresas del Grupo Bankinter y sus filiales y participadas para que puedan informarle a través de cualquier canal (incluido los electrónicos) de productos y servicios más adaptados a sus necesidades, gustos y preferencias, para lo que podrán consultarse los datos que existan en cualquier de dichas empresas. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en [www.bankinter.com](http://www.bankinter.com), en la opción "web Corporativa", seleccionando primero la pestaña "Gobierno Corporativo" y luego en el apartado "Participadas y Filiales".

Sus datos serán comunicados a las empresas del Grupo Bankinter a las que solicite o con las que tengan cualquier tipo de producto o servicio de financiación para que puedan verificar su solvencia o riesgo crediticio para la concesión de dichos productos o servicios, así como para que puedan realizar el control y seguimiento de los productos y servicios de financiación que ya tenga contratados utilizando para ello los datos de cualquier otra entidad del grupo que puedan servir para dichas finalidades.

Bankinter está obligado a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantengan, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo en particular, las que afecten al importe y la posibilidad de recuperación de éstos. El Titular del riesgo declarado a la CIRBE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, de acuerdo con los términos previstos legalmente dirigiéndose al Banco de España.

Asimismo, te informamos del derecho que asiste a Bankinter para obtener de la CIRBE informes sobre las posiciones de riesgo que pudieran tener registradas. El titular del riesgo declarado a la CIRBE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con los términos previstos legalmente dirigiéndose al Banco de España.

En el caso de que usted tenga una deuda cierta, vencida y exigible con el Banco sin que haya sido satisfecha en el término previsto para ello, Bankinter podrá comunicar dicho impago a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.

Asimismo, se le informa de que cuando sea necesario enjuiciar su solvencia económica consultaremos sus datos en los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito, con la única finalidad de analizar la viabilidad económica de aquellos productos y/o servicios que conlleven una concesión de crédito o pago aplazado.

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que Bankinter contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento. Puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: [https://docs.bankinter.com/stf/plataformas/banca\\_online/area\\_publica/proteccion\\_datos/categorias\\_servicios.pdf](https://docs.bankinter.com/stf/plataformas/banca_online/area_publica/proteccion_datos/categorias_servicios.pdf).

Hoja número 9 del contrato

Modelo L-BK



**Derechos:** Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través del servicio de Banca Telefónica de particulares (91 657 88 00) o a través del servicio de Banca Telefónica de empresas (91 050 01 08), en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través de la página web: [www.bankinter.com](http://www.bankinter.com), en la sección "Mis Datos".

**TGSS:** Asimismo, le informamos de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con dicho objetivo, el Titular autoriza a Bankinter, S.A. para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social toda la información relativa a su actividad económica. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Información adicional:** Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en nuestra página web [www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad](http://www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad).

**Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter S.A. a través de los canales indicados en el apartado "Derechos". En el caso de que se quiera oponer al tratamiento previsto en el punto 3 del apartado "Finalidades" es necesario que justifique el motivo de la oposición. En este caso Bankinter procederá a realizar un nuevo análisis teniendo en cuenta su situación particular procediendo a comunicarle el resultado de dicho análisis.**

**En el caso que usted actúe como apoderado de una persona jurídica, Bankinter tiene interés legítimo para tratar sus datos de contacto para su localización profesional y para mantener relaciones comerciales a través de cualquier canal (incluido los electrónicos) y de cualquier índole con la persona jurídica en la que presta sus servicios. Puede oponerse al tratamiento comercial de sus datos a través del servicio de Banca Telefónica (91 050 01 08) en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760.**

Hoja número 10 del contrato

Modelo L-BK

**ANEXO II AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO (CUADRO DE AMORTIZACIÓN)**

FECHA	CUOTA BRUTA	(I.V.A. o I.G.I.C.)	CUOTA NETA	RECUPER. DEL COSTE DEL BIEN	CARGAS FINANCIERAS	CAPITAL PENDIENTE
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Valor residual. En fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ 0,00 más impuestos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 15 hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.En  
a \_\_\_\_\_En  
a \_\_\_\_\_En  
a \_\_\_\_\_El/los arrendatario/s financiero/s  
\_\_\_\_\_

El/los fiador/es

El arrendador  
BANKINTER S.A.  
p.p.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con mi intervención

Hoja número 11 del contrato

Modelo L-BK


**ANEXO III AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO NUMERO \_\_\_\_\_  
(CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.)**
**Cláusula de revisión.**

Las partes intervinientes acuerdan que la carga financiera del mismo sea fija durante el periodo comprensivo de las cuotas 1ª a     a ambas inclusive, concretándose en un tipo de interés anual nominal del 0,000 %

El tipo de interés será revisado en periodos \_\_\_\_\_

A partir del segundo periodo el porcentaje de interés será variable de unos periodos a otros y fijo durante cada periodo. El tipo de interés anual nominal aplicable a esta operación será el resultante de sumar un diferencial del 0,00 % al tipo de interés básico de referencia.

Las partes otorgantes convienen que la componente de la cuota de arrendamiento financiero correspondiente a - recuperación del coste del bien sea fija a lo largo de toda la vida del contrato, conforme a la estructura que se refleja en la columna correspondiente al anexo II. Cuando hubiera variación del tipo de interés a aplicar, se calculará nuevamente la componente de la cuota de arrendamiento financiero -cargas financieras- correspondiente a las cuotas del nuevo periodo, aplicando el nuevo tipo de interés sobre el coste del bien pendiente de amortizar en cada momento mas el valor residual.

Una vez calculadas las nuevas cargas financieras aplicables a las cuotas afectadas, se procederá a la determinación de las mismas. BANKINTER, S.A. dará traslado de ello al ARRENDATARIO, entendiéndose que este acepta las nuevas cuotas de no manifestar su disconformidad en el plazo de quince días naturales. Las nuevas rentas serán adjuntadas al presente contrato mediante anexo.

**Tipo de interés de referencia (índice de referencia objetivo).**

El tipo de referencia será la Referencia interbancaria a un año (euríbor), publicado mensualmente por Banco de España o entidad u organismo que pueda publicarlo en el futuro correspondiente al mes anterior al de la fecha de revisión del préstamo, calculado como la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor® que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al euríbor® al plazo de doce meses. Si la definición del Euribor descrita en el párrafo anterior fuera modificada por el Instituto Europeo de los Mercados Monetarios (o EMMI en sus siglas inglesas - European Money Markets Institute- ), se entenderá por Euribor a un año el previsto en la nueva definición que a tal efecto se publique por el Banco de España u organismo comunitario que publique dicho índice de referencia en cada momento.

**Tipo sustitutivo.**

En el caso de que dejara de existir o no fuera posible calcular el tipo de interés Interbancario establecido en el apartado anterior como consecuencia del proceso comunitario de la unificación de la moneda, o de alguna medida de política económica general o de cualquier otra índole, será de aplicación como tipo básico de referencia a esta operación el nuevo tipo de interés interbancario que sea de aplicación en España. Si estos tipos no existen o no son publicados, el nuevo tipo básico de referencia a aplicar en la revisión estará formado por un tipo básico de referencia que será la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años, para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por los bancos y las cajas de ahorros en el mes a que se refiere el índice.

Dichos tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de bancos y cajas de ahorros, de acuerdo con el apartado 4 de la norma decimosexta de la Circular 5/12 del Banco de España. Para el cálculo de este índice no se tendrán en cuenta los tipos de interés comunicados por las cajas de ahorros que no ejerzan directamente la actividad financiera.

**Fórmula interés nominal (operaciones pactadas a tipo de interés variable):**

$$TIV = \text{Tipo de interés variable} \\ TIR = \text{Tipo de interés nominal de referencia} \\ D = \text{Diferencial} \\ TIV = TIR + D$$

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de interés el 15 % nominal anual.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 15 hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____ a _____ El/los arrendatario/s financiero/s	En _____ a _____ El/los fiador/es	En _____ a _____ El arrendador BANKINTER S.A. p.p.
---	---	--

Con mi intervención

Hoja número 12 del contrato

Modelo L-BK

bankinter.

## ANEXO IV AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO NUMERO \_\_\_\_\_

Arrendatario/s			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	
_____	_____	_____	_____

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en R.M. \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_

Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

Fiador/es			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	
_____	_____	_____	_____

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en \_\_\_\_\_

Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR.-** \_\_\_\_\_ con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, quien no interviene en este acto.

**Objeto.-** \_\_\_\_\_ Marca \_\_\_\_\_

Modelo \_\_\_\_\_ Nº fabricación o chasis  Matrícula  (en su caso)

**Objetos no principales y accesorios.-**

**Precio de adquisición** \_\_\_\_\_, sin incluir impuestos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 15 hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los arrendatario/s financiero/s**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los fiador/es**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El arrendador**  
**BANKINTER S.A.**  
**p.p.**

Con mi intervención

Hoja número 13 del contrato

Modelo L-BK



## ANEXO IV AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO NUMERO \_\_\_\_\_

Arrendatario/s			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	
_____	_____	_____	_____

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en \_\_\_\_\_  
 Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

Fiador/es			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	
_____	_____	_____	_____

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en R.M. \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_  
 Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR.-** \_\_\_\_\_ con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, quien no interviene en este acto.

**Objeto.-** \_\_\_\_\_ Marca \_\_\_\_\_

Modelo \_\_\_\_\_ Nº fabricación o chasis  Matrícula  (en su caso)

**Objetos no principales y accesorios.-**

**Precio de adquisición** \_\_\_\_\_, sin incluir impuestos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 15 hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los arrendatario/s financiero/s**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los fiador/es**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El arrendador**  
**BANKINTER S.A.**  
 p.p.

**Con mi intervención**

Hoja número 14 del contrato

Modelo L-BK



## ANEXO IV AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO NUMERO \_\_\_\_\_

Arrendatario/s			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en \_\_\_\_\_  
 Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

Fiador/es			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en \_\_\_\_\_  
 Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR.-** \_\_\_\_\_ con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, quien no interviene en este acto.

**Objeto.-** \_\_\_\_\_ Marca \_\_\_\_\_

Modelo \_\_\_\_\_ Nº fabricación o chasis \_\_\_\_\_ Matrícula \_\_\_\_\_  
 (en su caso)

**Objetos no principales y accesorios.-**

**Precio de adquisición** \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ sin incluir impuestos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_ hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los arrendatario/s financiero/s**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los fiador/es**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El arrendador**  
**BANKINTER S.A.**  
**p.p.**

**Con mi intervención**

Hoja número 15 del contrato

Modelo L-BK



## ANEXO IV AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO NUMERO \_\_\_\_\_

Arrendatario/s			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en \_\_\_\_\_  
 Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

Fiador/es			N.I.F./C.I.F.
Apellido1	Apellido2	Nombre	

Domicilio, \_\_\_\_\_  
 Inscrita en \_\_\_\_\_  
 Y en su nombre y representación \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud del poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_ con nº de protocolo \_\_\_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR.-** \_\_\_\_\_ con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, quien no interviene en este acto.

**Objeto.-** \_\_\_\_\_ Marca \_\_\_\_\_

Modelo \_\_\_\_\_ Nº fabricación o chasis  Matrícula   
 (en su caso)

**Objetos no principales y accesorios.-**

**Precio de adquisición** \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ sin incluir impuestos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en \_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_ hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los arrendatario/s financiero/s**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El/los fiador/es**

En \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_  
**El arrendador**  
**BANKINTER S.A.**  
 p.p.

**Con mi intervención**

**bankinter.**

**BANKINTER, S.A.**  
Paseo de la Castellana, 29  
28046 Madrid

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Muy Sres. nuestros:

En relación al Contrato de Leasing, Nº. \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ firmado con Vds., y refiriéndonos a la opción de compra contenida en el mismo, por la presente les manifestamos nuestro compromiso de ejercer dicha opción en la fecha \_\_\_\_\_ por un importe de 0,00 \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), más los impuestos que correspondan.

**Atentamente,**  
**EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S**